

Proceso: DIVORCIO
Demandante: YOLANDA SANTA GIRALDO
Demandado: JORGE WILLIAM MEDINA GIRALDO
500013110002-2010-00064-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 23 de febrero de 2023. Al Despacho paso la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Tal como es solicitado por el demandado JORGE WILLIAM MEDINA GIRALDO, por intermedio de su apoderado, y conforme a lo previsto en el inc. 2º del num. 3º del art. 598 del C.G.P. se levanta la medida cautelar de embargo que pesa sobre los bienes inmuebles de matrículas inmobiliarias Nos. 230-25178 y 230-25551 decretada en auto del 3 de marzo de 2010 y comunicada mediante oficio No. 459 del 16 de marzo de 2010. Ofíciase.

Reconocer al abogado LEONARDO GALLEGO AMAYA como apoderado del señor JORGE WILLIAM MEDINA GIRALDO, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Quedo respetuosamente,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8053a223d851426e568ac85023c19fd7fd2e15612956dcab7c27c04c17d8d62**

Documento generado en 08/03/2023 03:39:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>